

Expediente: **7018/25**

Carátula: **SERRANO MARIA DE LOS ANGELES C/ BANCO MACRO SOCIEDAD ANONIMA Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 2**

Tipo Actuación: **TRASLADO DE DEMANDA**

Fecha Depósito: **22/08/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27351955061 - *SERRANO, Maria de los Angeles-ACTOR/A*

90000000000 - *BANCO MACRO SOCIEDAD ANONIMA, -DEMANDADO/A*

90000000000 - *MEPLIFE SALUD SRL, -DEMANDADO/A*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2

ACTUACIONES N°: 7018/25



H102326354651

Juzgado Civil y Comercial Común XII nom

JUICIO: SERRANO MARIA DE LOS ANGELES c/ BANCO MACRO SOCIEDAD ANONIMA Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE. N° 7018/25

Proveyendo la presentación: **SOLICITO MEDIDA PREVIAS - POR: PEREZ, ALVARO ALBERTO - 15/08/2026 19:45**

San Miguel de Tucumán, agosto de 2026

1) Por presentado, con domicilio real denunciado y digital constituido. Téngase al letrado **Alvaro Alberto Pérez (MP 9299)** en el carácter de apoderado de **María de los Ángeles Serrano (DNI 25.700.553)** en mérito del poder especial que acompaña (cfr. artículo 9, inciso 5 del CPCCT). Désele intervención.

2) Por acompañada tasa de justicia por apersonamiento. Intimo al letrado presentante para que en el término de 48 horas proceda a dar cumplimiento con los bonos profesionales y aportes ley 6.059, bajo apercibimiento de comunicar a la autoridad de aplicación (Colegio de Abogados y Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán).

3) Agréguese el acta de cierre sin acuerdo acompañada. Sin perjuicio de ello, atento a lo solicitado y conforme lo dispuesto por el artículo 316 del CPCCT, admito la diligencia preparatoria peticionada. En consecuencia, intimo a **MEPLIFE SALUD S.R.L.** a efectos de que en el término de diez (10) días proceda a remitir la totalidad de los contratos, solicitudes de adhesión, formularios y todo otro instrumento - en soporte papel o digital - que tenga o haya tenido como titular a la Sra. **María de los Ángeles Serrano (DNI 25.700.553)** y que dieran origen al servicio/producto por el cual se practica el débito automático en su cuenta sueldo. Puntualmente, exhiba y acompañe todo instrumento que acredite la contratación por parte de mi mandante del servicio (si la hubiere) cuyo importe se debita en forma automática y periódica de la cuenta de titularidad del actor. Asimismo, y para el caso de que la demandada niegue la existencia de contratación alguna, se la íntima a que así lo manifieste

en forma expresa. Todo ello, bajo apercibimiento de aplicar lo dispuesto en el artículo 317 del CPCCT. **Fdo: Dr. Camilo Emiliano Appas - Juez Civil y Comercial Común de la XII° Nominación.** EPN

Actuación firmada en fecha 21/08/2026

Certificado digital:
CN=APPAS Camilo Emiliano, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20368650618

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.